

20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Ampliación red A. T. con línea a 25 KV., derivación y E. T. número 1.378 «Coinal, S. A.», en término municipal de Lérida.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 47, línea a 25 KV., circunvalación Sur de Lérida (D.1.018 R. L.).

Final: E. T. número 1.378.

Término municipal afectado: Lérida.

Cruzamientos: Jefatura O. P., C. L. 7.020 a Castellidans, kilómetro 0,950; C.T.N.E., línea telefónica; E.N.H.E.R., línea de 220/132 KV., Lérida-Mequinenza; Ayuntamiento de Lérida, camino.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,286.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos.

Estación transformadora

E. T. número 1.378, «Coinal».

Emplazamiento: Sita en carretera de Arbeca, fábrica «Coinal, S. A.», en término municipal de Lérida.

Tipo: Interior, un transformador de 160 KVA. de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 17 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—15.917-C.

25211 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita. R. A. T. 11.687.

Declarada la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos afectados por el paso de una línea eléctrica a 66 kV., entre las subestaciones «El Pintado» y «San Nicolás» (Sevilla), por Decreto 3083/1975, del Ministerio de Industria, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), en virtud de expediente iniciado por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», se comunica a los propietarios de la finca afectada que después se hace mención que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de octubre de 1954, del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, dictado para la ejecución de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se personen en el excelentísimo Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), el próximo día 23 de diciembre a las once de la mañana, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado de la finca respectiva, juntamente con el representante de la Administración, Peritos designados al efecto y Alcalde o Concejal delegado, se levante el acta de ocupación previa de los terrenos necesarios para instalar en ellos los postes para el tendido de la línea de referencia, vuelo de la misma y servidumbre de paso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación de bienes que se mencionan, podrán formular por escrito, ante esta Delegación del Ministerio de Industria, sita en plaza de España, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen procedentes a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Relación que se cita

Finca denominada «Las Corchas», del término municipal de Cazalla de la Sierra, perteneciente en propiedad a don Carlos Bordás Marrodán y su esposa, doña María de los Dolores Sánchez-Pastor y del Prado.

Sevilla, 29 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—16.113-C.

25212 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.853.—Línea a 25 KV. a E. T. número 3.445, «Pequeños Artículos Metalúrgicos, S. A.».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 800 metros en tendido aéreo, y de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 300 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. número 3.445, «Pequeños Artículos Metalúrgicos, S. A.», de 400 KVA. de potencia.

Origen: E. T. 3.361, «Ensanche Vendrell».

Presupuesto: 589.600 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vendrell.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a industria metalúrgica.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 28 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Jaime Porta Massana.—15.895-C.

25213 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.822.—Línea a 25 KV., a E. T. «Urbanización Cala Romana», E. T. número 3.460.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 190 metros en tendido aéreo, y de cobre de 95 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 210 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. número 3.460, «Urbanización Cala Romana», de 400 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 3 de la línea a 25 KV., derivación a E. T. número 3.005, «Ciudad Residencial».

Presupuesto: 519.130 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la urbanización.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 28 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Jaime Porta Massana.—15.896-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25214 ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable con aguas subterráneas de Liria-Benaguacil, sector I (Valencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 4270/1964, de 17 de diciembre, fue declarada de interés nacional la colonización de la zona regable con aguas subterráneas de Liria-Benaguacil (Valencia).

Posteriormente, por Decreto 1157/1967, de 11 de mayo, fue aprobado el plan general de colonización, en el que se consideraba como superficie regable 2.184 hectáreas, de ellas 820 hectáreas corresponden al sector I (margen derecha de la rambla Castellana). En este Decreto se establecía que no siendo necesaria la redacción del plan coordinado de obras, «el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario redactará un plan de obras que comprenda todas las obras que se estimen necesarias para la transformación en regadío y colonización de la zona». En virtud de esta última disposición y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto ha redactado el plan de obras anteriormente señalado, referente al sector I, en el que se planifican todas las obras para la transformación en regadío, que se refieren a las obras de ejecución de sondeos, instalaciones necesarias para su explotación, obras de regulación y canal de salida, redes de acequias y caminos y electrificación en Benaguacil.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable con aguas subterráneas de Liria-Benaguacil, sector I (Valencia), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, habiendo sido declarado de interés nacional la citada zona por Decreto 4270/1964, de 17 de diciembre, y posteriormente, por Decreto 1157/1967, de 11 de mayo, fue aprobado el plan general de colonización.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley, es la siguiente:

Obras de interés general:

- Ejecución de sondeos.
- Instalaciones eléctricas para explotación de los sondeos.
- Red de caminos.
- Mejora del alumbrado (1).

Obras de interés común:

- Instalaciones mecánicas
- Obras de regulación del canal de salida.
- Red de acequias.

Tercero.—Los proyectos y ejecución de las obras enumeradas en el artículo anterior, deberán adaptarse al orden y ritmo siguientes, que se expresan en semestres, a partir de la fecha de la presente Orden ministerial:

Obras	Plazos en semestres	
	Proyecto	Obra
Ejecución de sondeos	Primer semestre	Segundo semestre.
Instalaciones eléctricas para explotación de sondeos ...	Tercer semestre.	Quinto semestre.
Obras regulación del canal de salida	Tercer semestre.	Sexto semestre.
Red de caminos	Redactado	Primer semestre
Red de acequias	Primer semestre.	Tercer semestre.
Electrificación	Segundo semestre	Cuarto semestre.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

(1) Para la financiación de esta obra se prevé la aportación del Ayuntamiento del 10 por 100 del coste de la misma, conforme con el apartado segundo del artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

25215

ORDEN de 6 de noviembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1104/1973 interpuesto por don Florentino Miguel Borreguero.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 12 de mayo de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1104/1973, interpuesto por don Florentino Miguel Borreguero sobre designación de Veterinarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin declaración especial en cuanto a costas, debemos declarar y declaramos inadmisibles por defecto de legitimación activa el recurso contencioso-administrativo formulado por don Florentino Miguel Borreguero contra el Decreto 1715/1972, de 30 de junio, y la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 5 de diciembre de 1972.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25216

ORDEN de 6 de noviembre de 1975 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 502.125, interpuesto por don Luis Azcondo Sáiz y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de junio de 1975, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 502.125, interpuesto por don Luis Azcondo Sáiz y otros, sobre clasificación como funcionarios del Patrimonio Forestal del Estado, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos, tanto el motivo de inadmisión opuesto por el Abogado del Estado como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Azcondo Sáiz, don Angel Sánchez Sánchez, don Gonzalo Moradillo Conde y don Mateo Lacasia Jiménez, contra la Orden del Ministerio de Agricultura que desestimó la alzada entablada ante el mismo contra el acuerdo de trece de mayo de mil novecientos setenta y nueve de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, aprobatoria de la relación de funcionarios del Patrimonio Forestal del Estado.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25217

ORDEN de 6 de noviembre de 1975 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 197/73, interpuesto por doña Victoria Nieto Villalba.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 7 de octubre de 1974, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 197/1973, interpuesto por doña Victoria Nieto Villalba, sobre distancia de plantación forestal, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto contra la Resolución de trece de julio de mil novecientos setenta y dos, dictada por la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura en alzada del acuerdo de trece de marzo anterior de la Delegación Provincial del ramo en Granada, cuyos actos declaramos contrarios a derecho y anulamos, sin hacer imposición expresa de las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.